

RESOLUCIÓN N° 0438 30 OCT 2025

"Por medio de la cual se otorga a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN ALBERTO LAVERDE ARDILLA identificado con la C.C. No 79.244.372, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Autorización para adelantar los tramites de solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas del inmueble SI ME DEJAN con folio de matrícula 196- 13696, suscrito por LESLY MICHEL CASTRO TORRES con CC No 1.016.010.806 en calidad de representante legal de PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S., a favor del GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA.
3. Certificación de FIDEICOMITENTE, suscrita por MAURICIO BUSTILLO CABRERA con CC No 1.129.576.322 en calidad de representante legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo FIDECOMISO HATO VIEJO con identificación tributaria No 805.012.921-0, manifestando (entre otros aspectos), que las sociedades AGROEXPORT ASOCIADOS S.A.S., y PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S., tienen la calidad de fideicomitentes en el contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el mencionado patrimonio autónomo; que conforme a la instrucción expresa impartida por los fideicomitentes, la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A.SUCURSAL COLOMBIA, es quien realizará el trámite de concesión de aguas subterráneas del inmueble de M.I No 196-699; que la sociedad ACCION SOCIAL FIDUCIARIA S.A., ni a título institucional ni como vocera y administradora del patrimonio autónomo, tiene ninguna objeción para que se adelante el trámite y que ACCION SOCIAL FIDUCIARIA S.A., ni a título institucional ni como vocera y administradora del patrimonio autónomo, tiene responsabilidad en relación con el trámite, el ejercicio de derechos y obligaciones que se deriven, al igual que todos sus efectos. (subrayas del despacho)
4. Certificado de existencia y representación legal del GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal. Acredita la representación legal de JUAN ALBERTO LAVERDE ARDILA con CC No 79.244.372.
5. Certificado de existencia y representación legal de PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la representación legal de LESLY MICHEL CASTRO TORRES con CC No 1.016.010.806.
6. Certificado de existencia y representación legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
7. Certificado de existencia y representación legal de ELAWA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (Empresa Perforadora). Acredita la representación legal de SANTIAGO MATAMALA SAAB con CC No 1.020.769.013.
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 2536 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Las Palmas -GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA)
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 13696 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Si Me Dejan) Se acredita Propiedad de PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S.
10. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 16999 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Hato Viejo) Se acredita Propiedad de FIDEICOMISO HATO VIEJO (cuya vocera es Acción Fiduciaria S.A.)

0438 de 30 OCT 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

2

11. Copia de cédula de ciudadanía del señor JUAN ALBERTO LAVERDE ARDILLA.
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 099 de fecha 16 de julio de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2025. En desarrollo de esta actividad, se entregó documentación e información complementaria.

Que en el curso de la actuación, la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, aportó lo siguiente:

1. Autorización (poder) para tramitar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas suscrito por representante legal de PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S. Predio Si Me Dejan
2. Autorización para tramitar solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en el predio denominado predio Hato Viejo, suscrito por representante legal de ACCION SOCIAL FIDUCIARIA S.A.
3. Certificado de existencia representación legal de ACCION SOCIAL FIDUCIARIA S.A, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Estudio Hidrogeológico en los predios Las Palmas, Si me Dejan y Hato Viejo.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"...

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO DONDE SE DESEA EXPLORAR

Los predios Hato Viejo, Si Me Dejan y Las Palmas se ubican en las siguientes coordenadas:

PREDIO	M.I.	EXTENSION (HA.)	COORDENADAS N	COORDENADAS W
HATO VIEJO	196- 6999	322	8° 33'30.15"	73° 43'48.60"
SI ME DEJAN	196- 13696	12	8° 34'21.63"	73° 43'42.88"
LAS PALMAS	196- 2536	38	8° 34'38.31"	73° 45'42.16"

2. PROPIETARIO DEL PREDIO

PREDIO	No MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
HATO VIEJO	196-6999	FIDEICOMISO HATO VIEJO (VOCERA ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.)
SI ME DEJAN	196-13696	PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S.
LAS PALMAS	196-2536	GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA

0438

30 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

3

3. EMPRESA PERFORADORA.

La empresa perforadora es ELAWA S.A.S. con identificación tributaria No 900.497.730-6, cuyo certificado de existencia y representación legal fue aportado y en el cual dentro de su objeto social se encuentra la construcción y perforación de pozos profundos de agua.

4. ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO A EMPLEAR

Para la perforación se empleará un equipo de perforación con las siguientes características:

DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
Unidad Básica	- Marca GARDNER DENVER PS15W
Motor	- DIESEL SERIE 60 con capacidad de 400 HP
Mesa Rotaria- Estándar retráctil de 10"	- Transmisión: 5 DE AVANCE / 1 REVERSA - Clutch : CL – 208
Malacate	- Tambor Doble Cable 5/8" - Dimensiones: 8" X 7 ¼" - Máxima capacidad por línea: 15.000 LBS - Frenos: Tipo sencillo de 6" X 22" - Clutches: PD – 214
Mástil	- Construcción: Perfil de acero - Altura: 11,58 MTS - Capacidad: 60.000 LBS - Peso: 5.000 KG
Swivel	- Diámetro: 2" - Capacidad: 35.000 LBS a 100 RPM
Bomba de lodos	- Marca: GARDNER DENVER DÚPLEX - Modelo: FO - FXO 5" X 10"
Camión de Perforación	- Medidas. Largo 12.20 MTS /Ancho 2.95 MTS /Alto 3,40 MTS con mástil - Peso. 23.410 KG

5. SISTEMA DE PERFORACIÓN

Conforme a la información que reposa en el expediente y lo consultado durante la diligencia de inspección se tiene lo siguiente:

Ampliación

De acuerdo con los diámetros del estado mecánico definido, se amplía el pozo en los diámetros correspondientes hasta las profundidades que indique el mismo. En esta fase de la perforación, se deben controlar y registrar la perforación del pozo exploratorio así:

- Acondicionar fluido de perforación para iniciar el sondeo exploratorio atendiendo la directriz de Operaciones ya que este depende de las formaciones a perforar.
- Se conecta la broca de las especificaciones y el diámetro recomendado en el programa de perforación preliminar y se da inicio a la perforación exploratoria.
- Perforar hasta la profundidad estimada, tomando muestras del material de corte cada metro, las muestras deben estar muy bien identificadas, el operador debe asegurarse de llevar en detalle el registro de tiempo de perforación por metro y de las propiedades del fluido de perforación (peso, viscosidad, volumen, % de arena y pH), así como el caudal con que está trabajando la

0438 de 30 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

4

bomba y peso sobre la broca, RPM de la rotaria, parámetros que debe definir el supervisor con el visto bueno la coordinación.

- Se levanta la columna litológica de las muestras recolectadas metro a metro durante la perforación.
- La coordinación de operaciones ordena parar la perforación cuando el tipo de roca no manifieste posibilidades de almacenamiento y transmisión de agua u ordena continuar con la perforación de ser necesario.
- Alcanzada la profundidad recomendada, se acondiciona el fluido de perforación
- El diámetro de las ampliaciones se debe mantener hasta 5 o 10 metros por debajo de la reducción o cambio de diámetro de la tubería de revestimiento. También se debe dejar 5 metros mínimo como bolsillo a partir de la puntera (parte final del estado mecánico del pozo).

Preparación del revestimiento

- Mientras se desarrolla la ampliación, se organiza en superficie la tubería y filtros conforme al estado mecánico definido, utilizando las soldaduras adecuadas a los tipos de material a soldar: Acero al carbono – acero al carbono (para penetración 6010 y para recubrimiento 7018); acero al carbono – acero inoxidable (2212) y acero inoxidable – acero inoxidable (4LBasico).
- La longitud de los tramos no debe exceder el 80% de la longitud de la torre. Es muy importante que durante el proceso de soldadura los tramos queden totalmente alineados, para lo cual es preciso disponer de un terreno lo más nivelado posible y hacer la cama donde se sueldan los tubos a nivel. Cada tramo en su parte superior llevara dos orejas soldadas donde se instalarán los grilletes o accesorios para el izaje.
- Ningún tramo debe llevar filtro en la parte superior o inferior del mismo. Los trabajos de soldadura deben realizarse en una zona apartada del lugar de almacenamiento de combustibles, lubricantes y productos químicos, lejos de los equipos eléctricos. Los tramos se deben organizar y numerar en orden a ser instalados.
- Si el material es PVC se alistan los materiales escogidos y los accesorios y productos necesarios para su correcta instalación.

6. PLAN DE TRABAJO

Luego de indagar a los representantes de la empresa y confrontar con la información allegada, el Plan de Trabajo establecido y registrado en la documentación técnica aportada continúa siendo el que se implementará en estas actividades, para los cuatro pozos que se pretenden perforar, el cual se registra a continuación:

DETALLE	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
	Sem.1	Sem.2	Sem.3	Sem4	Sem.1	Sem2	Sem3	Sem4	Sem.1	Sem2	Sem3	Sem4
Acondicionar fluido de perforación para iniciar el sondeo exploratorio atendiendo la directriz de Operaciones ya que este depende de las formaciones a perforar.												
Conectar la broca de las especificaciones y el diámetro recomendado en el programa de perforación preliminar y se da inicio a la perforación xploratoria												
Perforar hasta la profundidad estimada,												

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

6

- Depósitos con resistividades medias a altas que varían entre los 22,0 a los 128 Ohm-m, que se interpretan como capas de arenas saturadas (en algunos casos de aguas duras), intercaladas con arcillas con condiciones hidrogeológicas aceptables y posibilidad de explotación, el cual se distribuye en el perfil en forma de capas de espesor medio especialmente en la parte central del corte a profundidades medias en donde alcanza espesores superiores a 60 metros. Se observan formaciones con resistividades altas a muy altas con valores que oscilan entre 128 a 15000 Ohm-m, que se interpretan como sectores con predominio de arenas no saturadas (superficialmente) o conglomerados finos arenosos (zonas con gravas y arenas a profundidades medias) y a mayor profundidad se interpreta como basamento rocoso (Posiblemente Formación Tablazo (Kit) o Formación Norean (Inpe-Ined)), para cualquier de los casos este estrato puede tener interés hidrogeológico pero su perforación es dificultosa debido a la dureza del material.

8. RELACIÓN DE OTROS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS QUE CUENTEN CON PERMISO DE EXPLORACIÓN O GOCEN DE CONCESIÓN, DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

Específicamente dentro de los predios Hato Viejo, Si Me Dejan y Las Palmas objeto de la prospección y exploración en busca de aguas subterráneas no existen pozos que se les haya otorgado permiso de exploración y /o concesión. Es importante indicar que en el predio colindante denominado El Rodeo existe un pozo el cual cuenta con concesión otorgada por Corpocesar mediante Resolución No 1621 del 4 de diciembre de 2018, el cual está siendo objeto de modificación.

9. SUPERFICIE PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO.

La superficie para la cual se requiere está compuesta por tres predios denominados Hatos Viejo, Si Me Dejan y Las Palmas, contando con un área de extensión total de 373,0037 Ha y un área de exploración superficial de 216,01 Has, las cuales se describen en la siguiente tabla.

PREDIO	M.I.	EXTENSION DE LOS PREDIOS (HA)	SUPERFICIE PARA EXPLORAR (HA)
HATO VIEJO	196-6999	322,56	176
SI ME DEJAN	196-13696	12,1937	9,21
LAS PALMAS	196-2536	38,25	30,8
TOTAL		373,0037	216,01



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0438

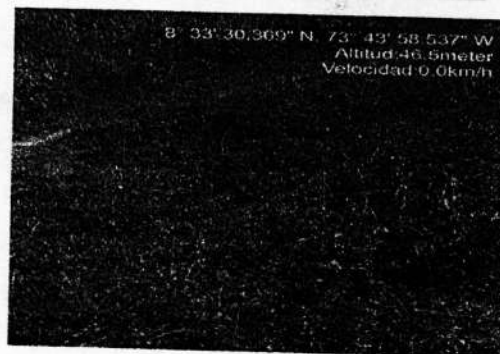
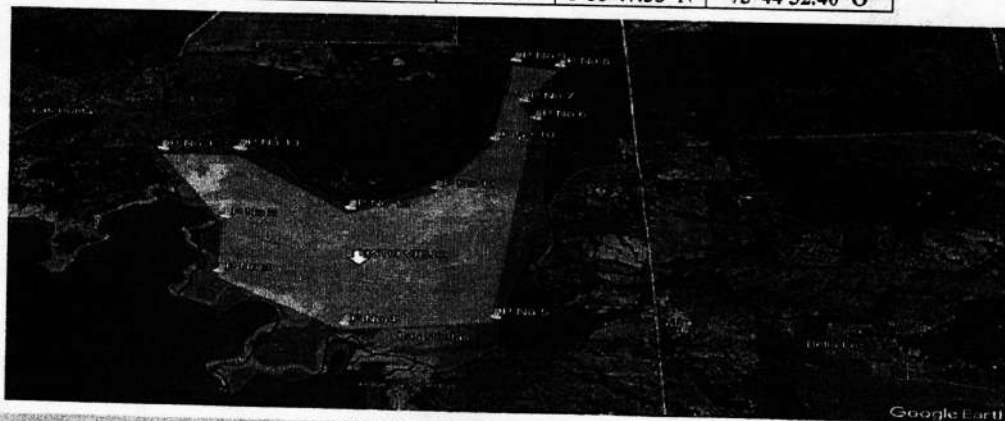
30 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

7

10. COORDENADAS DEL POLÍGONO DONDE SE ADELANTARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN.

PREDIO	M.I	PUNTOS	COORDENADAS	
Hato Viejo	196-13696	P No 1	8°33'47.42"N	73°44'44.78"O
		P No 2	8°33'28.38"N	73°44'33.87"O
		P No 3	8°33'13.65"N	73°44'34.25"O
		P No 4	8°33'1.21"N	73°44'14.24"O
		P No 5	8°33'3.81"N	73°43'50.92"O
		P No 6	8°33'58.46"N	73°43'44.00"O
		P No 7	8°34'3.66"N	73°43'45.93"O
		P No 8	8°34'14.09"N	73°43'39.77"O
		P No 9	8°34'15.42"N	73°43'47.12"O
		P No 10	8°33'52.16"N	73°43'50.71"O
		P No 11	8°33'37.74"N	73°44'0.14"O
		P No 12	8°33'31.61"N	73°44'13.92"O
		P No 13	8°33'47.58"N	73°44'32.40"O



PREDIO	M.I	PUNTOS	COORDENADAS	
Si Me Dejan	196-13696	P No 1	8°34'21.78"N	73°45'14.96"O
		P No 2	8°34'44.78"N	73°45'13.85"O
		P No 3	8°34'39.13"N	73°45'22.64"O
		P No 4	8°34'47.74"N	73°45'20.04"O

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

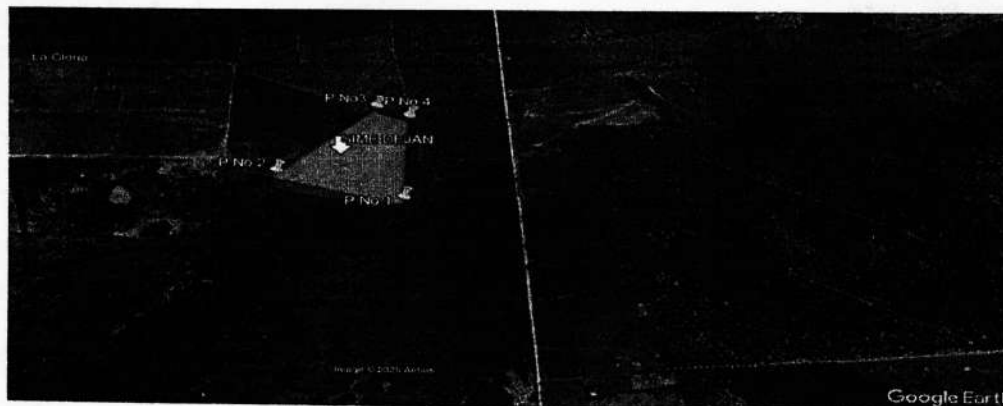
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0438

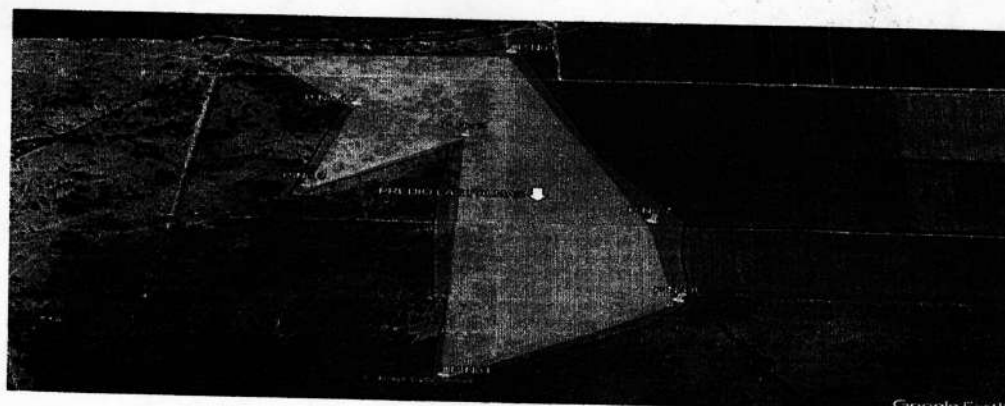
30 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

8



PREDIO	M.I	PUNTOS	COORDENADAS	
Las Palmas	196- 2536	P No 1	8°34'21.78"N	73°45'14.96"O
		P No 2	8°34'44.78"N	73°45'13.85"O
		P No 3	8°34'39.13"N	73°45'22.64"O
		P No 4	8°34'47.74"N	73°45'20.04"O
		P No 5	8°34'52.99"N	73°45'25.58"O
		P No 6	8°34'53.50"N	73°45'11.28"O
		P No 7	8°34'36.53"N	73°45'3.75"O
		P No 8	8°34'28.92"N	73°45'2.59"O



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0438

30 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

9



11. TÉRMINO DEL PERMISO.

El permiso es solicitado por un término de un (1) año

12. DESTINACIÓN QUE SE LE DARÍA AL RECURSO HÍDRICO

El recurso hídrico una vez se surtan los trámites de concesión de aguas subterráneas, si los pozos fuesen productivos se utilizará para riego de palma de aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos

13. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de Prospección y Exploración en busca de Aguas Subterráneas en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, con un área exploratoria total de 216,01 Has de extensión superficial, a nombre de GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3.

Las áreas se detallan en la siguiente tabla:

Predio	M.I.	Punto	Coordenadas de ubicación		Superficie
Nombre	No	Nombre	Latitud	Longitud	Ha
HATO VIEJO	196- 2536	P No 1	8°33'47.42"N	73°44'44.78"O	176
		P No 2	8°33'28.38"N	73°44'33.87"O	
		P No 3	8°33'13.65"N	73°44'34.25"O	
		P No 4	8°33'1.21"N	73°44'14.24"O	
		P No 5	8°33'3.81"N	73°43'50.92"O	
		P No 6	8°33'58.46"N	73°43'44.00"O	
		P No 7	8°34'3.66"N	73°43'45.93"O	
		P No 8	8°34'14.09"N	73°43'39.77"O	
		P No 9	8°34'15.42"N	73°43'47.12"O	
		P No 10	8°33'52.16"N	73°43'50.71"O	
		P No 11	8°33'37.74"N	73°44'0.14"O	
		P No 12	8°33'31.61"N	73°44'13.92"O	
		P No 13	8°33'47.58"N	73°44'32.40"O	
SI ME DEJAN	196- 13696	P No 1	8°34'21.78"N	73°45'14.96"O	9,21
		P No 2	8°34'44.78"N	73°45'13.85"O	
		P No 3	8°34'39.13"N	73°45'22.64"O	
		P No 4	8°34'47.74"N	73°45'20.04"O	
	196- 6999	P No 1	8°34'21.78"N	73°45'14.96"O	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0438 30 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

10

LAS PALMAS	P No 2	8°34'44.78"N	73°45'13.85"O	30,8
	P No 3	8°34'39.13"N	73°45'22.64"O	
	P No 4	8°34'47.74"N	73°45'20.04"O	
	P No 5	8°34'52.99"N	73°45'25.58"O	
	P No 6	8°34'53.50"N	73°45'11.28"O	
	P No 7	8°34'36.53"N	73°45'3.75"O	
	P No 8	8°34'28.92"N	73°45'2.59"O	
Superficie Total Para Explorar (Ha)				216,01

...

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

0438 30 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

11

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el periodo no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 216,01 has, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Predio	M.I.	Punto	Coordenadas de ubicación		Superficie
Nombre	No	Nombre	Latitud	Longitud	Ha
HATO VIEJO	196- 2536	P No 1	8°33'47.42"N	73°44'44.78"O	176
		P No 2	8°33'28.38"N	73°44'33.87"O	
		P No 3	8°33'13.65"N	73°44'34.25"O	
		P No 4	8°33'1.21"N	73°44'14.24"O	
		P No 5	8°33'3.81"N	73°43'50.92"O	
		P No 6	8°33'58.46"N	73°43'44.00"O	
		P No 7	8°34'3.66"N	73°43'45.93"O	
		P No 8	8°34'14.09"N	73°43'39.77"O	
		P No 9	8°34'15.42"N	73°43'47.12"O	
		P No 10	8°33'52.16"N	73°43'50.71"O	
		P No 11	8°33'37.74"N	73°44'0.14"O	
		P No 12	8°33'31.61"N	73°44'13.92"O	
		P No 13	8°33'47.58"N	73°44'32.40"O	
SI ME DEJAN	196- 13696	P No 1	8°34'21.78"N	73°45'14.96"O	9,21
		P No 2	8°34'44.78"N	73°45'13.85"O	
		P No 3	8°34'39.13"N	73°45'22.64"O	
		P No 4	8°34'47.74"N	73°45'20.04"O	
LAS PALMAS	196- 6999	P No 1	8°34'21.78"N	73°45'14.96"O	30,8
		P No 2	8°34'44.78"N	73°45'13.85"O	
		P No 3	8°34'39.13"N	73°45'22.64"O	
		P No 4	8°34'47.74"N	73°45'20.04"O	
		P No 5	8°34'52.99"N	73°45'25.58"O	
		P No 6	8°34'53.50"N	73°45'11.28"O	
		P No 7	8°34'36.53"N	73°45'3.75"O	
		P No 8	8°34'28.92"N	73°45'2.59"O	
Superficie Total Para Explorar (Ha)					216,01

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el periodo de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3 las siguientes obligaciones:

0438 30 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

12

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/08/2022

0438

-CORPOCESAR-
30 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios Las Palmas, Si Me Dejan y Hato Viejo de matrículas inmobiliarias Nos 196- 2536, 196- 13696 y 196- 6999 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

13

12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA SA SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

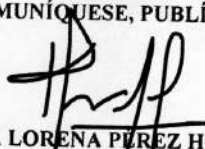
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No CGJ-A 073-2025
Numero Vital (3300086002944925001)